

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 31 de julio de 1949

Núm. 212

SUMARIO

FÁGINA	FÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 21 de julio de 1949 por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, por jubilación, el Ilmo. Sr. D. Enrique Meseguer Martín	3370
Otro de 21 de julio de 1949 por el que se nombra Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Ilmo. Sr. D. Francisco Bellosillo Pérez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico	3370
Otro de 21 de julio de 1949 por el que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Jesús María Rotache y Rodríguez de Llamas (supernumerario activo) y a don Alfredo Cabañas Marzal	3370
Otro de 26 de julio de 1949 por el que se da el nombre de «Villa Bens» al poblado de Tarfaia, como homenaje en recuerdo del que fué General honorario don Francisco Bens Argandoña	3370
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos	3371
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Tiro de San Ciprián, para la guarnición de Vigo	3371
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se declara a la Sociedad «Cerámica La Valenciana» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa	3371
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se abre concurso para instalar una fabrica azucarera en cada una de las Zonas cuarta y quinta	3371
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se autoriza a la Compañia de Tranvías de La Coruña para establecer la tarifa única de treinta céntimos, cualquier trayecto, en sus líneas urbanas	3372
DECRETOS de 22 de julio de 1949 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de las localidades que se citan. Otros de 22 de julio de 1949 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se indican	3372
DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se autoriza a la Junta de Obras del Puerto de Vigo para ceder a la Empresa Nacional Bazán la grúa flotante de sesenta toneladas en la cantidad de tres millones de pesetas, percibiendo además en compensación por los alquileres devengados y pendientes de abono una grúa «Derrick» de veinticinco toneladas, o elemento análogo, para la manipulación de grandes pesos	3377
DECRETOS de 22 de julio de 1949 por los que se autoriza para celebrar los concursos que se citan de los pantanos de Borbolón, del Generalísimo y de Alarcón	3378
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se regulan las incompatibilidades de los empleados de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y situación en que quedarán los pertenecientes a las Cámaras que se extingan	3378
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Soria don Jesús Posada Cacho	3379
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se nombra a don Eusebio Fernández de Velasco Delegado de Trabajo de Soria	3379
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 23 de julio de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Domingo Teruel Carralero.	3379
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Aclaración a la Orden de 15 de julio de 1949 que convocaba oposiciones para ingreso en la carrera de Fiscal municipal y comarcal	3379
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 29 de julio de 1949 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1949.	3379
Otra de 20 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre exacción de 21.960 pesetas, por inspección y vigilancia de la Compañía «Santander-Mediterráneo», durante el año 1933	3379
Otra de 20 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre reconocimiento, como vecinales y gratuitos, de los aprovechamientos forestales del monte público número 125 del Catálogo, del Ayuntamiento de Covaleda (Soria), y otros extremos	3380
Otra de 27 de julio de 1949 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Julio Piernas y de Tineo	3380
Otra de 27 de julio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por renuncia	3380
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 21 de julio de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Pedro Cruz Auñón	3380
Otra de 23 de julio de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Joaquín Rosich Rovira	3380
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 21 de julio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 14.224, promovido por don Eduardo Asensio y García	3380
Otra de 21 de julio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.538, promovido por Julián Navarro García	3380
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 21 de julio de 1949 por la que se dispone que la Confederación Nacional de Montepios y Mutualidades de Previsión Social quede constituida en la forma que se indica	3381
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso de promoción, en los turnos que se indican, para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan	3381
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan	3381
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona	3381
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Psiquiatría» de las Universidades de Barcelona y Salamanca	3381
INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de julio de 1949	3382
ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de julio de 1949 por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, por jubilación, el ilustrísimo señor don Enrique Meseguer Marin.

Por haber sido jubilado el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don Enrique Meseguer Marin,

Cesa en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, que desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de julio de 1949 por el que se nombra Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al ilustrísimo señor don Francisco Bellosillo Pérez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico.

Por haber sido jubilado el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don Enrique Meseguer Marin, que desempeñaba al propio tiempo la plaza de Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Vengo en nombrar para dicho cargo al de igual clase y categoría, ilustrísimo señor don Francisco Bellosillo Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de julio de 1949 por el que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Jesús María Rotaache y Rodríguez de Llamas (supernumerario activo) y a don Alfredo Cabañes Marzal.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Modesto Rebellón Domínguez, con fecha trece de junio del corriente año,

Nombro a don Jesús María Rotaache y Rodríguez de Llamas (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación) y a don Alfredo Cabañes Marzal, en situación de activo, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de trece de junio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de julio de 1949 por el que se da el nombre de «Villa Bens» al poblado de Tarfaia, como homenaje en recuerdo del que fué General honorario don Francisco Bens Argandoña.

Los pueblos que han hecho de su Historia norma de vida nacional, acostumbra a perdurar el nombre de sus más esclarecidos hijos, para ejemplo y estímulo de las generaciones venideras.

En el mapa de África, el más nuevo de los continentes, la toponimia así creada rinde homenaje, con frecuencia, en diversos idiomas, a nombres ilustres de la exploración y colonización de su ámbito inmenso. No podrían

faltar, dada nuestra gloriosa historia africana, nombres españoles en esta relación. Mas como esta ejemplar acción civilizadora llega hasta nuestros días, se hace obligado incorporar a los antiguos nombres otros merecedores de la misma honrosa recordación.

Apenas España y Francia firmaban el Tratado de mil novecientos, relativo a los territorios del Occidente africano, llegó al litoral sahárigo un destacamento de nuestro Ejército, mandado por el a la sazón Capitán Bens. En circunstancias extremadamente difíciles, con medios escasos, muy lejos de la Patria, cuando ésta apenas acababa de remontar la grave crisis de los acontecimientos ultramarinos y, por añadidura, cuando los agobios de la política interna, la zozobra de la inestabilidad gubernamental hacían bien poco propicios los momentos, Bens irradió su acción, lenta y penosamente, pero con eficacia y flexibilidad singulares, solventando de manera realista las dificultades que debían surgir reiteradas, sin plantear problemas intrincados a las esferas oficiales, harto preocupadas a la sazón por tan diversos y complejos motivos.

El ámbito superficial era enorme: la geografía, hostil; los medios puestos a su servicio personal, bien limitados. Ello no obstante, sin que la paz se alterara jamás, la prudente y tenaz labor de irradiación política penetró cada vez más lejos. La crisis de la primera guerra mundial se salvó hábilmente. Durante ella aún, tras de un largo periodo de incasantes tibeos, Tarfaia o Cabo Juby fué ocupada por España frente a Canarias, para permanecer allí desde entonces, como en Villa Cisneros, izada la gloriosa bandera española. Un destacamento, apenas de treinta y seis soldados, sin equipo especial alguno, bastó al efecto.

Después sería La Güera, ya en el límite meridional de nuestro territorio, poniendo así los jalones claves que asegurarían la presencia de España en un país tan dilatado y extenso, él sólo, como la mitad de nuestra Península. El Sahara español, nuestra colonia del occidente africano, es, desde entonces, tierra españolisima, que incluso cooperó en su esfuerzo a la Cruzada de Liberación Nacional con la espléndida donación de su propia sangre.

Durante veintidós años regentó Bens aquellos territorios con prudencia, con flexibilidad y con sobriedad singulares. Gracias a esta labor precedente, el Régimen actual ha podido, tras de consolidar su obra, emprender la lógica etapa subsiguiente de revaloración de tales territorios. Aun se está lejos de poseer un índice, ni siquiera aproximado, de sus posibilidades. Pero es ya realidad evidente y tangible la importancia que para el tráfico transcontinental tiene Villa Cisneros, uno de los aeródromos más importantes del Continente, como punto de partida para el salto del Atlántico. Realidades no menores son, asimismo, la riqueza sorprendente de su banco pesquero, cuya explotación ha sido objeto ya de una disposición de gobierno concreta, y las posibilidades de su subsuelo en fosfato, que es objeto de una prospección actual especialmente prometedora.

Al inventariar semejantes posibilidades citadas, ya tangibles, no es posible olvidar la figura de aquel español, el «hombre del desierto», como alguien le llamara, verdadero «adelantado del Africa Occidental», que con su esfuerzo, su tacto, su tesón y su fe llevó a través de todo el litoral atlántico del desierto inmenso la bandera de España e incorporó a nuestra misión, desde el primer momento, la masa, en su mayor parte siempre móvil, de la población saháriga.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Para rendir al fallecido General honorario don Francisco Bens Argandoña el merecido homenaje que perpetúe su recuerdo en la zona al Sur del Dráa, el poblado de Tarfaia, situado en la misma, se denominará en lo sucesivo «Villa Bens», quedando subsistente la expresión «Cabo Yubi», para designar el accidente geográfico que ha venido llamándose Cabo Juby.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos.

Es aconsejable unificar los distintos procedimientos aplicables a la correspondencia ordinaria insuficientemente franqueada, como asimismo simplificar la contabilidad especial denominada «Intervención recíproca», relativa a la correspondencia citada procedente del extranjero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco y ciento sesenta y cinco del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobados por Real Orden de siete de junio de mil ochocientos noventa y ocho, quedan redactados del modo siguiente:

«Artículo ciento treinta y cuatro.—La correspondencia epistolar, cartas y tarjetas postales, destinadas a circular por el territorio postal de España, depositada en los buzones de Correos, que no esté debidamente franqueada, se cursará, sin embargo, hasta destino, pero previamente a su entrega, el destinatario abonará en sellos, o en metálico, que se invertirá en aquéllos, el doble de la insuficiencia. La correspondencia no franca y los demás objetos que no estén debidamente franqueados no se cursarán a destino, pero se avisará al remitente, si es conocido, o en otro caso, al destinatario, para el envío del doble de la insuficiencia. Tampoco se cursará la correspondencia epistolar cuando se observe que la insuficiencia de franqueo acusa habitualidad abusiva, o uso del correo para fines ilícitos.

La correspondencia insuficientemente franqueada procedente del extranjero, a la cual hace referencia el título segundo, capítulo segundo, sección primera de este Reglamento, comprendida en el artículo treinta y ocho del Convenio Postal Universal, se porteará y cursará a destino de acuerdo con las normas establecidas para la del servicio interior.

Artículo ciento treinta y cinco.—A la correspondencia no franca e insuficientemente franqueada de o para las posesiones españolas del Golfo de Guinea, se aplicará el mismo procedimiento del párrafo primero del artículo anterior.

Artículo ciento sesenta y cinco.—La correspondencia no franca o insuficientemente franqueada se considerará sobrante y se remitirá a la Dirección General en caso de que, rehusada por el destinatario y devuelta a la Oficina de origen, transcurra un mes, contado desde la fecha del aviso al remitente, sin que éste la hubiera retirado.»

Artículo segundo.—Queda derogado el Real Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos veinte, excepto los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veinticinco, que continúan vigentes.

Artículo tercero.—El Ministro de la Gobernación dictará las instrucciones pertinentes para garantizar la eficiencia del procedimiento de Contabilidad y recaudación de la insuficiencia de franqueo de la correspondencia a la que se refieren los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Tiro de San Ciprián, para la guarnición de Vigo.

Ante la necesidad de disponer, en el más breve plazo posible, de la totalidad de los terrenos necesarios para la instalación del Campo de Tiro de San Ciprián, y a fin de evitar dilaciones e inconvenientes que pudie-

ran presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Tiro de San Ciprián, para la guarnición de Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se declara a la Sociedad «Cerámica la Valenciana» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno y décimo del Reglamento de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Sociedad «Cerámica la Valenciana» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la de los terrenos propiedad de doña Amalia Vereterra Armada, Condesa de Villarea, sitios en término municipal de Canellejas (Madrid).

Artículo segundo.—«Cerámica la Valenciana» vendrá obligada a no paralizar sus trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un tiempo superior a un año. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el de reversión de los terrenos expropiados de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se abre concurso para instalar una fábrica azucarera en cada una de las Zonas cuarta y quinta.

Por Ordenes de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, fechas veintisiete y veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se nombró una Comisión Mixta de los dos Departamentos con la misión de proponer, a la vista de las peticiones de traslado de fábricas azucareras y de las situaciones de los cultivos en nuevas Zonas y sus perspectivas, los emplazamientos más adecuados para las futuras fábricas o ampliaciones de las existentes, capacidades de unas y de otras y, en general, las características que deberán reunir, tendiendo, además, al aprovechamiento óptimo de los elementos disponibles de la industria azucarera nacional.

En el curso de sus trabajos, la citada Comisión ha elevado una propuesta en el sentido de que los incrementos de producción de remolacha que han de alcanzarse en plazo inmediato en las zonas denominadas cuarta y quinta aconsejan que en cada una de ellas y en beneficio de la distribución y transporte se proceda a la instalación de una fábrica que pueda funcionar con adecuado rendimiento por tener el abastecimiento de remolacha asegurado y sin perturbar el de las otras fábricas instaladas en dichas zonas.

De conformidad con dicha propuesta, y a fin de garantizar las mejores condiciones de las instalaciones que hayan de realizarse, y que éstas se establezcan con arreglo a un plan general de ordenación de esta industria, dando además las oportunidades necesarias para que puedan solicitarlo aquellas Entidades o particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo, de conformidad con lo previsto en el apartado n) del artículo cuarto de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se abre concurso para instalar una fábrica azucarera en cada una de las zonas denominadas cuarta y quinta, según se definen en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se fijan las zonas de contratación y precios para la campaña azucarera mil novecientos cuarenta y siete-cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—El emplazamiento de la zona cuarta se fija en los alrededores de Peñafiel (Valladolid), y el de la zona quinta, en los alrededores de Benavente (Zamora).

Artículo tercero.—Las capacidades de producción de cada una de las fábricas se fija en ochocientas-mil toneladas-día de remolacha molturada.

Artículo cuarto.—En el plazo no superior a sesenta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los concursantes presentarán en la Dirección General de Industria original y cinco copias de sus propuestas, en las que se incluirá la información y datos que se señalan a continuación y que comprenden las principales características a que habrán de ajustarse:

a) Memoria y planos o anteproyecto de la instalación, con extensión y pormenor bastante, para que queden suficientemente destacadas las características esenciales de la misma.

b) Se detallarán los servicios y suministros auxiliares precisos, energía eléctrica, agua, vapor y otros y las soluciones o previsiones adoptadas para garantizarlos, con especial mención sobre abastecimiento y clase de combustibles a utilizar, sistemas de utilización de energía y rendimiento térmico del conjunto de la instalación.

c) Se incluirán relaciones todo lo completas posible de la maquinaria, elementos y accesorios precisos para utilizar la fábrica. Deberá utilizarse en el mayor grado posible maquinaria construida por la industria nacional y también la sobrante de otras instalaciones que pueda trasladarse sin detrimento de la producción y rendimiento de éstas. Caso de precisarse ineludiblemente alguna importación de maquinaria, se detallará la valoración, pesos y dimensiones, características, así como el país o países de origen.

d) Por lo que se refiere a la estructura de la fábrica, se concretarán con suficiente aproximación las cantidades de materiales y elementos precisos, como cemento, hierro y otros de ese carácter de los que se suministran por cupos.

e) Se presentará un presupuesto orgánico del total de las instalaciones, separando estructuras, maquinaria, elementos, servicios y otros. Los elementos que sean de procedencia extranjera se cifrarán en pesetas y en la moneda del país de origen, agrupando además éstos aparte por monedas, para conocer los valores de las importaciones a realizar.

f) Se detallarán las posibles ventajas que puedan ofrecerse a los cultivadores en forma de anticipo para obras preparatorias y cultivos u otras modalidades de ayuda, señalando además las previsiones en cuanto a abastecimiento de remolacha.

g) Exposición de cualesquiera circunstancias que puedan aducirse en apoyo de su petición.

Artículo quinto.—Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo oportuno, se pasarán simultáneamente a informe del Ministerio de Agricultura, de las Delegaciones Provinciales de Industria que corresponda, Consejo Superior de Industria y de la Comisión Mixta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, creada por Ordenes de fechas veintisiete y veintinueve de ju-

lio de mil novecientos cuarenta y ocho, quienes lo remitirán a la Dirección General de Industria.

Este organismo elevará su dictamen y propuesta al Ministro de Industria y Comercio, que podrá ser favorable para una o varias de las proposiciones o para ninguna, sin que sea precisa justificación alguna ante los proponentes. En el caso de que una o varias proposiciones pudieran ser aceptadas, si se introdujesen en las mismas determinadas modificaciones se comunicará así a los interesados para que expongan su aceptación o la imposibilidad de aceptarlas. Previa cualquier otro asesoramiento que se estime oportuno, la resolución definitiva será adoptada por Decreto a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se autoriza a la Compañía de Tranvías de La Coruña para establecer la tarifa única de treinta céntimos, cualquier trayecto en sus líneas urbanas.

Teniendo en cuenta los aumentos experimentados en los gastos de la Compañía de Tranvías de La Coruña, en los distintos conceptos que integran la explotación, se hace preciso facilitar a aquélla los medios económicos necesarios para hacer frente a los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Compañía de Tranvías de La Coruña para establecer la tarifa única de treinta céntimos, cualquier trayecto en sus líneas urbanas. Subsistirán sin alteración los actuales billetes obreros de ida y vuelta con tarifa reducida.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 22 de julio de 1949 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de las localidades que se citan.

Por Orden ministerial de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Grañén (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas cincuenta y un mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conduc-

ción de aguas para abastecimiento de Grañén (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas cincuenta y un mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta y dos céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Pedraza de la Sierra (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Pedraza de la Sierra (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, de las que corresponden al Estado ciento treinta y dos mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Villanueva, Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas veintisiete mil trescientas veintiséis pesetas con sesenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Villanueva, Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas veintisiete mil trescientas veintiséis pesetas con sesenta y seis céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas cuatro mil quinientas noventa y tres pesetas con noventa y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el «Proyecto de abastecimiento de aguas a Benidorm (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas setenta y seis mil quinientas noventa y cuatro pesetas con veintidós céntimos, del que se han de deducir las obras de captación ya contratadas, con lo cual el presupuesto de las obras contratadas asciende a setecientas once mil quinientas veinticinco pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Benidorm (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas once mil quinientas veinticinco pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas con veinticinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas con veinticinco céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el «Proyecto

de Conducción de aguas potables para abastecimiento de Villel (Teruel), por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y un mil trescientas noventa y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Villel (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y un mil trescientas noventa y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Balazote (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y nueve mil ochocientas nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva en un veinticinco por ciento, produciendo un presupuesto de contrata de cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas sesenta y una pesetas con ochenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Balazote (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas sesenta y una pesetas con ochenta y un céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de conducción y distribución de aguas para abastecimiento de Monistrol de Calders (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y cuatro mil doscientas sesenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el De-

creto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción y distribución de aguas para abastecimiento de Monistrol de Calders (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y cuatro mil doscientas sesenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas noventa y nueve mil trescientas setenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Almedijar (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y cuatro mil novecientas ochenta pesetas con setenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Almedijar (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y cuatro mil novecientas ochenta pesetas con setenta y cuatro céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas sesenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Monterde de Albarracín (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y un mil cuatrocientas veinte pesetas con cincuenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de con-

formidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Monterde de Albarracín (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y un mil cuatrocientas veinte pesetas con cincuenta y tres céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de Molinicos (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con treinta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Molinicos (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con treinta y un céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas cuarenta y ocho mil ochocientas veinte pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 22 de julio de 1949 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de las obras de «Mejora de riegos de Algesesí, revestimiento de la acequia mayor, tramo primero (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas setenta y un mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con trece céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Algesesí, revestimiento de la acequia mayor, tramo primero (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas setenta y un mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con trece céntimos, de las que corresponden al Estado un millón ciento setenta y siete mil trescientas sesenta y siete pesetas con treinta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de mejora y revestimiento del cauce de alimentación del pantano de Almansa (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones trescientas sesenta y un mil doscientas dos pesetas con ochenta y un céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito las Comunidades de Regantes interesadas el correspondiente compromiso de auxilio.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento del cauce de alimentación del pantano de Almansa (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones trescientas sesenta y un mil doscientas dos pesetas con ochenta y un céntimos, de las que corresponden al Estado cuatro millones doscientas ochenta y ocho mil novecientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el proyecto de «Terminación de las obras del trozo tercero del encauzamiento del río Ucieza», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cincuenta y un mil ciento veinticuatro pesetas con cuatro céntimos, habiendo suscrito los Ayuntamientos de Campos y Frómista sus compromisos de auxilio a tenor de lo que dispone la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, de conformidad con los informes de la Intervención General de la Administración del Estado y dictamen del Consejo de Estado, y en virtud de lo autorizado por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuyo artículo cuarto están comprendidas dichas obras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Termi-

nación de las del trozo tercero del encauzamiento del río Ucieza», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cincuenta y un mil ciento veinticuatro pesetas con cuatro céntimos, de las que corresponden al Estado quinientas un mil ciento veinticuatro pesetas con cuatro céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Replanteo del de revestimiento de la acequia de Ambel (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución por contrata, de novecientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes su compromiso de auxilios a tenor de lo que dispone la Ley de siete de julio de mil novecientos once y el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, de conformidad con los informes de la Intervención General de la Administración del Estado y dictamen del Consejo de Estado, y en virtud de lo autorizado por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuyo artículo cuarto están comprendidas dichas obras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de Ambel (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos, de las que corresponden al Estado setecientas noventa y cinco mil novecientas ocho pesetas con veintisiete céntimos, que serán abonadas en dos anualidades: de cuatrocientas mil pesetas, para mil novecientos cincuenta, y trescientas noventa y cinco mil novecientas ocho pesetas con veintisiete céntimos, para mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de las obras de «Revestimiento del canal principal de la Real Acequia del Jarama, kilómetros dos con quinientos cuarenta y ocho metros al cinco con doscientos setenta y siete metros», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cinco mil setecientas ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento del canal principal de la Real Acequia del Jarama, kilómetros dos con quinientos cuarenta y ocho metros al cinco con doscientos setenta y siete metros», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cinco mil setecientas ocho pesetas con setenta

y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Paso superior de la Cabañera Real, en el trozo tercero del canal de las Bardenas», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y nueve mil doscientas cinco pesetas con sesenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Paso superior de la Cabañera Real, en el trozo tercero del canal de las Bardenas», por su presupuesto de contrata de trescientas noventa y nueve mil doscientas cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de las obras de «Casa-Cuartel de la Guardia Civil en el pantano del estrecho de Peñarroya», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas ochenta y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas con un céntimo.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Casa-Cuartel de la Guardia Civil en el pantano del estrecho de Peñarroya», por su presupuesto de contrata de doscientas ochenta y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas con un céntimo, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de siete mayo de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el «Proyecto de saneamiento de Venta de Baños (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas setenta y tres mil trescientas sesenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos, que por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva en un veinticinco por ciento, produciendo un presupuesto de contrata de novecientas sesenta y seis mil setecientas cuatro pesetas con setenta y seis céntimos, habiend

suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Venta de Baños (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas sesenta y seis mil setecientas cuatro pesetas con setenta y seis céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Saneamiento de Barbate, zona de urgencia (Cádiz)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Barbate, zona de urgencia (Cádiz)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Red de acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en los términos municipales de Tordehumos y Villagarcía de Campos (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil quinientas setenta pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en los términos municipales de Tordehumos y Villagarcía de Campos (Valladolid)», por su presupuesto de contrata de dos millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil quinientas setenta pesetas con cincuenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de las obras de «Mejoras de riegos de las partidas arrozales de Cullera-Partida de la Rápita (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas doce mil doscientas once pesetas con veinte céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes el correspondiente compromiso de auxilio.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las partidas arrozales de Cullera-Partida de la Rápita (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas doce mil doscientas once pesetas con veinte céntimos, de las que corresponden al Estado cuatrocientas ochenta y nueve mil setecientas sesenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se autoriza a la Junta de Obras del Puerto de Vigo para ceder a la Empresa Nacional Bazán la grúa flotante de sesenta toneladas en la cantidad de tres millones de pesetas, percibiendo además en compensación por los alquileres devengados y pendientes de abono una grúa «Derrick» de veinticinco toneladas o elemento análogo para la manipulación de grandes pesos.

A la terminación de nuestra Guerra de liberación, la escasez de medios auxiliares para la construcción hizo que la colaboración entre los elementos estatales y paraestatales fuera más estrecha que de ordinario, prestándose unos a otros los elementos de que disponían.

Con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta se aprobó por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas un contrato de arriendo de la grúa flotante de sesenta toneladas, perteneciente a la Junta de Obras del Puerto de Vigo, al Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares, contrato que debía regir durante un año, prorrogable por la tática y denunciabile por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

Las circunstancias han exigido que lo que fuera una cesión temporal se haya convertido en una utilización permanente, por las crecientes necesidades del antiguo Consejo Ordenador, hoy Empresa Nacional Bazán, y como

al mismo tiempo la Junta de Obras del Puerto de Vigo puede prescindir de aquel elemento, ha sido convenida, en principio, entre los Organismos, la cesión en propiedad de la grúa flotante.

Por otra parte, como no es justo que la Junta de Obras del Puerto de Vigo pierda sin compensación un elemento que, si no imprescindible, era conveniente para su servicio y necesita, en cambio, ser dotada de otros nuevos, se ha llegado entre ambas partes al acuerdo de cesión a que hacemos referencia, estableciéndose en compensación para la Junta de Vigo la indemnización de tres millones de pesetas, como importe de la grúa flotante de sesenta toneladas, y por lo que respecta a los alquileres no devengados, la cesión en propiedad de una grúa «Derrick» de veinticinco toneladas.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta de Obras del Puerto de Vigo para ceder a la Empresa Nacional Bazán la grúa flotante de sesenta toneladas en la cantidad de tres millones de pesetas, percibiendo además, en compensación por los alquileres devengados y pendientes de abono, una grúa «Derrick» de veinticinco toneladas o elemento análogo para la manipulación de grandes pesos, y si esto no fuera posible, se indemnizará a la Junta con la cantidad de trescientas mil pesetas.

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones pertenecientes para ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 22 de julio de 1949 por los que se autoriza para celebrar los concursos que se citan de los pantanos de Borbollón, del Generalísimo y de Alarcón.

Por Orden ministerial de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el pliego de bases del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de toma para la presa de embalse del pantano de Borbollón», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas diecinueve mil novecientas veinte pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la celebración de dicho concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de toma para la presa de embalse del pantano de Borbollón», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas diecinueve mil novecientas veinte pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de replanteo de las obras del «Canal principal del pantano del Generalísimo, trozo primero, Sección primera (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones cuatrocientas trece mil quinientas diecinueve pesetas con noventa y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los

requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Canal principal del pantano del Generalísimo, trozo primero, Sección primera (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones cuatrocientas trece mil quinientas diecinueve pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero, con sus elementos metálicos y mecánicos, para el pantano de Alarcón (Cuenca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones quinientas setenta y ocho mil trescientas sesenta pesetas, para la solución de compuertas del sector.

Se ha incoado el oportuno expediente para la celebración de dicho concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero, con sus elementos metálicos y mecánicos, para el pantano de Alarcón (Cuenca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones quinientas setenta y ocho mil trescientas sesenta pesetas, para la solución de compuertas de sector, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 1.º de julio de 1949 por el que se regulan las incompatibilidades de los empleados de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y situación en que quedarán los pertenecientes a las Cámaras que se extingan.

El Decreto de seis de mayo de mil novecientos veintisiete aprobando el Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana; el de ocho de julio de mil novecientos veinticinco creando la Junta Consultiva de la expresada Propiedad, y sus preceptos complementarios, nada disponen sobre las posibles incompatibilidades del personal dependiente de dichos organismos ni del de sus Juntas de Gobierno. Únicamente el artículo veintiuno del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de las expresadas Cámaras, aprobado por Decreto de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, señala una incompatibilidad no justificada en muchos casos y bastante incompleta en otros. Principios de equidad aconsejan establecer un criterio uniforme sobre la materia.

En otro orden de cosas tampoco se han previsto las

situaciones en que quedan los Secretarios y empleados de aquellas Cámaras que pudieran extinguirse.

Para regular debidamente tales extremos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo veintiuno del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Decreto de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, quedará redactado en la siguiente forma:

«El cargo de Secretario es incompatible con todo otro técnico, corporativo o administrativo en las Cámaras de la Propiedad, en las Asociaciones o Cámaras de Inquilinos, en los Tribunales que hayan de entender en asuntos relacionados directamente con los intereses de la citada propiedad y en el Servicio de Cámaras de la Propiedad del Ministerio de Trabajo. Igualmente, los Secretarios de dichas Corporaciones serán incompatibles con los Vocales de sus Juntas de Gobierno hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Los Vocales que se encuentren en este caso cesarán antes de tomar posesión de su cargo el Secretario.»

Artículo segundo.—Los Secretarios de aquellas Cámaras que pudieran extinguirse en virtud de disposiciones emanadas del Departamento ministerial correspondiente, quedarán adscritos a las Cámaras que absorban la extinguida, en calidad de Secretarios adjuntos, con los derechos que tuvieran reconocidos, y si ello no fuera posible, se les concederá la excedencia forzosa con las dos terceras partes del sueldo o la excedencia forzosa sin sueldo, según lo permita la situación económica de la Cámara absorbente, pero reconociéndose en ambos casos el derecho a ocupar la primera vacante de Secretario que ocurra en una Cámara de la misma categoría que la que venía desempeñando, la cual habrá de solicitar obligatoriamente.

Artículo tercero.—Las incompatibilidades y situaciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación al Secretario y Vicesecretario de la Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Artículo cuarto.—Los empleados de las Cámaras están afectados por las incompatibilidades expresadas, excepto las que se refieren al grado de parentesco con los Vocales de sus Juntas de Gobierno.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Artículo sexto.—Se derogan los preceptos que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que exija la ejecución de lo ordenado.

Disposición transitoria.—A los comprendidos en las incompatibilidades señaladas en el presente Decreto se les concede un plazo de seis meses para optar entre sus actuales destinos en las Cámaras de la Propiedad o los que desempeñen en los organismos afectados por tales incompatibilidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Soria don Jesús Posada Cacho.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el cese de don Jesús Posada Cacho en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Soria, para el que fué nombrado por Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se nombra a don Eusebio Fernández de Velasco. Delegado de Trabajo de Soria.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Eusebio Fernández de Velasco, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, para el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Soria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Domingo Teruel Carralero.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 26 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334) en la Fiscalía Superior de Tasas al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Domingo Teruel Carralero, ascendido a Magistrado, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre exacción de 21.960 pesetas por inspección y vigilancia de la Compañía «Santander-Mediterráneo» durante el año 1933.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Santander-Mediterráneo» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 6 de marzo de 1936, sobre gastos de Inspección y Vigilancia correspondientes al año 1933, ha dictado, con fecha 7 de abril del año en curso, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que confirmando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 6 de marzo de 1936, recurrido, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Procurador

MINISTERIO DE JUSTICIA

Aclaración a la Orden de 15 de julio de 1949 que convocaba oposiciones para ingreso en la carrera de Fiscal municipal y comarcal.

En la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 207, correspondiente al día 26 de julio de 1949, se omitió, por error, la firma, debiendo ser ésta la del Excmo. Sr. Ministro del Departamento, don Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1949.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto, y cuyo

don Ignacio Corujo Valvidares, en representación de la Compañía «Santander-Mediterráneo», concesionaria del Ferrocarril estratégico de Ontaneca a Calatayud, sobre la exacción de 21.960 pesetas por Inspección y Vigilancia de la mencionada Compañía durante el año 1933, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

En su virtud, y no concurriendo en este caso ninguna de las causas de excepción que podía motivar resolución contraria,

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que se publique el fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre reconocimiento, como vecinales y gratuitos, de los aprovechamientos forestales del monte público número 125 del Catálogo, del Ayuntamiento de Covaleda (Soria), y otros extremos.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Covaleda (Soria), contra Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1946, sobre reconocimiento, como vecinales y gratuitos, de los aprovechamientos forestales del monte público número 125 del Catálogo y otros extremos, ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1949, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción indicada, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Covaleda (Soria), contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1946.»

En su virtud, y no concurriendo en este caso ninguna de las causas de excepción que podría motivar resolución contraria,

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que se publique el fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Julio Piernas y de Tineo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941 y 1 de marzo de 1943 y en el vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid de 12 de junio de 1928,

Este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Julio Piernas y de Tineo, número once del Escalafón de Aspirantes, en turno restringido, a Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, aprobado por Orden ministerial fecha 26 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo de 1942), quedando suspendida la expedición del correspondiente título hasta que justifique el interesado, dentro del plazo señalado a tal efecto en el artículo 165 del citado Reglamento, haber prestado juramento, constituido la

fianza reglamentaria y cumplido los demás requisitos que en dicho artículo se determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 27 de julio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por renuncia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia, por la que participa a este Departamento la renuncia expresa de don Luis Ruiz Sáez, al cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Valencia;

Considerando que según el número séptimo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa del Corredor que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Valencia a favor de don Luis Ruiz Sáez.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de julio de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Pedro Cruz Auñón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Cruz Auñón,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Joaquín Rosich Rovira.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Rosich Rovira,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de julio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 14.224, promovido por don Eduardo Asensio y García.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.224, promovido por don Eduardo Asensio y García contra Orden resolutoria de 8 de octubre de 1934, sobre reposición en determinado cargo que ocupaba el demandante en la antigua Confederación Hidrográfica del Ebro, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 31 de mayo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por don Eduardo Asensio y García contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de octubre de 1934 por la que se desestimaba su solicitud de ser repuesto en el puesto de Encargado de la contabilidad general de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, que desempeñaba desde 1927.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha resuelto y cumple en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.538, promovido por don Julián Navarro García.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.538, promovido por don Julián Navarro García contra resolución directiva de Obras Hidráulicas de 27 de septiembre de 1946, que autorizó a la «Papelera Española, S. A.» para aprovechar las aguas del río Júcar en términos municipales de Teba y Rubielos Altos (Cuenca), la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 3 de junio próximo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a la excepción opuesta por el Ministerio fiscal y el coadyuvante «Papelera Española, S. A.» debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción para conocer

de la demanda interpuesta por don Julián Navarro García contra el acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de septiembre de 1946, autorizando a la «Papelera Española S. A.» para aprovechar las aguas del río Júcar en los términos de Teba y Rubielos Al. os. de la provincia de Cuenca, con destino a la producción de energía eléctrica».

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto que se cumpla en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de julio de 1949 por la que se dispone que la Confederación Nacional de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social quede constituida en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de 28 de mayo último, renovando la constitución de la Confederación Nacional de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, y realizadas las designaciones de los miembros a que se refieren los artículos tercero, cuarto y quinto de la mencionada Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Confederación Nacional de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social quede constituida en la siguiente forma:

El Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña, don Joaquín Cunillera Camprubí.

El Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades del Norte de España, don José Manuel Elósegui Lyzariturri.

El Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades del Centro, don José María Manzanares y Santos.

El Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Levante, don Antonio Reina López.

Don José María Puig Roig y don José Tort Aligue, por las Mutualidades Tradicionales; don Fernando Benet Rasbo y don Francisco A. Calzado Barret, por las Mutualidades de Accidentes, y don Luis Plandolit Casatmijana, por la Mutua de Seguros de Enfermedad; todos ellos pertenecientes a la Federación de Cataluña.

Don Jesús María de Viana e Irimo, por las Mutualidades Tradicionales, y don Juan San José Cámara, por las Mutuas de Seguro de Enfermedad; ambos pertenecientes a la Federación del Norte de España.

Don Escolástico Zaldívar Aguarón, por las Mutualidades Tradicionales; don Julio Nieves Herrero, por las Mutualidades de Accidentes, y don Julio Bartolomé Lanuza y don Miguel Canto Borreguero, por las Mutuas de Seguro de Enfermedad; todos ellos pertenecientes a la Federación del Centro.

Don Luis García Sanz, por las Mutualidades de Accidentes, y don Ignacio Boluda Guillén, por las Mutuas de Seguro de Enfermedad; ambos pertenecientes a la Federación de Levante.

Don Guillermo J. Moreno Ruiz y don Joaquín Varea Andrade, en representación de las Mutualidades Nacionales de Accidentes de Trabajo.

Don José Rodríguez Mendoza, en representación de las Mutualidades de Seguro de Enfermedad de ámbito nacional.

Don Manuel Pastor, en representación de las Mutualidades de Funcionarios Públicos.

Don Carlos José González Bueno, como representante de este Ministerio de Trabajo.

Don Emilio Junquera Butler y don José María Muñiz Orellana, en representación de las Compañías Mercantiles de Accidentes de Trabajo.

Don Leonardo Amiano Basáñez y don Modesto Zulueta Berástegui, en representación de las Cajas de Empresa del Seguro de Enfermedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de promoción, en los turnos que se indican, para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1946, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer por promoción, en los turnos que se indican, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se citan:

Plazas a proveer, Antequera; turno, tercero; causa de la vacante, declarada desierta, traslación.

Plazas a proveer, Palma de Mallorca; turno, primero; causa de la vacante, declarada desierta, traslación.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en servicio activo, procedentes del Cuerpo de Secretarios judiciales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de julio de 1949.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que

han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Terceros cuerpos de las guías Serie M-3 números 33410, 33411, 33412, 33413 y 33414, para amparar desde Vigo a La Felguera y a Abaña el transporte de chatarra férrea.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid 21 de julio de 1949.—El Comisario general José de Corral Saiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

- D. Miguel Sales Vázquez.
- D. José María Bastero Beguiristain.
- D. Alejo Bertrán Capella.
- D. José Domínguez Martínez.
- D. Blas Aznar González, y
- D. Francisco Bascompte Lacanal.

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Psiquiatría» de las Universidades de Barcelona y Salamanca.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 31 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 3 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca, los siguientes aspirantes:

Don Ramón Sarró Burbano, don Emilio Pelaz Martínez, don Luis Rojas Ballesteros, don Román Alberca Lorente, don José Solé Sagarra, don Pedro Malabla Navarro, don Saturnino Domínguez Borreguero, don Francisco Marco Merenciano, don Ramón Rey Ardid, don Nicenor Ancochea Hombravella, don Juan José López Ibor y don Luis Morales Noriega.

Madrid, 11 de julio de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.